

# SÍNTESIS PSVG-PP-01/2023

REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO

### PROBLEMA JURÍDICO

¿En el caso, se actualiza o no la comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en perjuicio de la denunciante, cometido por los funcionarios señalados como responsables?

#### **HECHOS**

- Mediante auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, la DEAJ del IEEyPC tuvo por recibida la denuncia del caso y sus anexos, en consecuencia, se determinó sustanciar en el procedimiento sancionador por la posible comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, contemplada por el artículo 268 Bis de la LIPES, en relación a la presunta obstrucción a sus actividades en el ejercicio del cargo para el que fue electa.
- En la hora y fecha señalada se llevó a cabo la audiencia de alegatos programada en el presente asunto, en la que se hizo constar la comparecencia de la ciudadana denunciante, así como del denunciado, misma audiencia en la cual quedaron plasmadas las manifestaciones vertidas por ambas partes, mismas que serán analizadas al resolver el procedimiento de mérito.

## REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En el caso se actualiza una hipótesis de violación a las normas esenciales del procedimiento, de una magnitud tal, que podría incidir en el resultado del fallo, derivado de la indebida citación realizada a las personas señaladas como testigos, para el desahogo de la entrevista de la que se levantaría una oficialía electoral, lo que derivó en su incomparecencia y que posteriormente se declarara desierta la prueba de mérito.

# **DECISIÓN**

En consecuencia, devuélvase el expediente, previa copia certificada que obre en autos, para que la DEAJ del IEEyPC, proceda a la reposición del procedimiento en los términos señalados y de conformidad con las reglas y plazos establecidos en el Libro Quinto, Título Segundo, Capítulo II BIS, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, relativo al Procedimiento Sancionador en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.